

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 0 176

Santiago de Cali, 01 de febrero de 2021

La apoderada de la parte actora, aporta escrito en el cual informa que sustituye a una estudiante de derecho, el poder inicial en los mismos términos dados por la demandante, para ello adjunta dos documentos que así la acreditan, por lo que en este aspecto procede la solicitud.

De otro lado, la entidad Ingeniería en Manualidades S.A.S., informa de la terminación del contrato con el que contaba el demandado, y que debido a que fue desvinculado de la entidad, les es imposible atender la medida de embargo; información que se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

De acuerdo a lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder que hace la apoderada demandante, a la estudiante de derecho Danna Sofia Delgado García, identificada con la CC 1006679945, con correo electrónico dana.delgado1@correo.icesi.edu.co, a efectos de ser notificada.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte interesada, lo informado por la entidad Ingeniería en Manualidades S.A.S., entidad para la que laboraba el demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELIZABETH ARRECHEA PALACIOS
DEMANDADO: JORGE ANDRES TOVAR RAMON
RADICACIÓN No. 760013110005-2017-00016-00

Código de verificación:

268c3ca0b91e0b78fdbcdb182dc720f2b31b71670d25a0b000396636caf0f07c

Documento generado en 01/02/2021 03:35:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**